

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F26</p>	
	<p>FORMATO: AUTORIZACION LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

RESOLUCIÓN No. 0114
(5 de septiembre de 2025)

“Por medio de la cual se concede una licencia remunerada por incapacidad por enfermedad”

La **Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas**, en ejercicio de las facultades y atribuciones legales consagradas en los artículos 131 y 132 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, las directrices del Comité de Seguimiento y Control de este Centro según las atribuciones de organización y gestión del mismo (acta No. 016 del 25/08/2025), así como lo decidido por los jueces de las especialidades Civil y de Familia de Manizales donde se realizó la designación de la suscrita en la calidad ya referida, y,

CONSIDERANDO:

Que la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con cedula de ciudadanía No.30.304.083 adscrita a la planta de personal del **del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas** en el cargo de escribiente circuito, se encuentra incapacitada según certificado médico No. 130087 del 26 de agosto de 2025, incapacidad que va desde el 26 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2025.

Que el artículo 135 de la Ley 270 de 1996, establece las situaciones administrativas en que pueden hallarse los funcionarios o empleados. A su vez, el numeral 2 del mismo artículo, contempla la separación temporal del servicio de sus funciones, esto es: en licencia remunerada, derivada por el hecho de incapacidad por enfermedad o accidente de trabajo.

Que se hace necesario autorizar la respectiva licencia y proveer la vacante temporal que se presenta como consecuencia de la incapacidad de la servidora judicial.

Que por ser procedente resolver situaciones como la actual, la Juez Coordinadora del centro de Servicios concederá la licencia remunerada por Incapacidad por

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p align="center">Página 1</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH- F26</p>	
	<p>FORMATO: AUTORIZACION LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

enfermedad a la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** del 26 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2025.

Que, conforme a lo anterior, se solicitó al Coordinador Grupo Ejecución Presupuestal y Pagos certificado de disponibilidad presupuestal para realizar el nombramiento en provisionalidad en reemplazo de la servidora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** identificada con la cédula de ciudadanía **30.304.083** de Manizales, Caldas; expidiéndose el 2 de septiembre de 2025 el mismo, con número 07-0783. La afectación presupuestal será imputada a la unidad ejecutora 27-01-0-807 del Rubro A-01-01-01 - A-01-01-02 – A-01-01-03 de la presente vigencia fiscal de 2025.

Que, con oficio de fecha 2 de septiembre de 2025, se solicitó al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas informar si existía registro de elegibles para el cargo de Escribiente Circuito del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales. En respuesta, mediante oficio CSJCAO25-1632 del 2 de septiembre de 2025, dicho Consejo manifestó que, en la actualidad, no existe registro de elegibles ni lista de elegibles para la provisión del referido cargo.

Que el 3 de septiembre de 2025 se publicó la convocatoria para proveer en provisionalidad el cargo de Escribiente Circuito, teniendo en cuenta que este Centro no cuenta con registro ni lista de elegibles; por tanto, se convocó a los servidores pertenecientes a Carrera Judicial que cumplieran con los requisitos establecidos para el cargo y que estuvieran interesados en postularse; lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Acuerdo PCSJA24-12238 del 9 de diciembre de 2024 en concordancia con la ley estatutaria 270/1996 con las modificaciones de la ley 2430 de 2024, información que fue publicada en la página web de la Rama Judicial, en el espacio destinado para ello, el cual es público.

Que, dentro del término concedido, se recibió hoja de vida de una sola servidora en propiedad, quien, además, se presentó simultáneamente a otra convocatoria del Centro; la Coordinadora del Centro, telefónicamente, le indagó por su preferencia, indicando optar por postularse al otro cargo, al ser el presente de corta duración y no estar interesada.

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 2</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH- F26</p>	
	<p>FORMATO: AUTORIZACION LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

Que, atendiendo las necesidades del servicio, resulta necesario proveer provisionalmente el cargo que quedó en vacancia temporal, en quien cumpla los requisitos para el cargo, teniéndose la hoja de vida del señor **SANTIAGO ECHEVERRI SANCHEZ, con c.c. 1.053.852.191**, quien no solo cumple las condiciones para ser nombrado en el cargo en **PROVISIONALIDAD de ESCRIBIENTE CIRCUITO**, en el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, sino que, además, la experiencia y estudios se consideran de mucha utilidad en el cargo a proveer, de cara a las áreas que atiende el Centro.

En mérito de lo expuesto, la **JUEZ COORDINADORA DEL CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONCEDER LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD a la Señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO** identificada con cedula de ciudadanía No. 30.304.083 **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, del 26 de agosto hasta el 24 de septiembre de 2025, según certificado aportado.

ARTICULO SEGUNDO: NOMBRAR EN PROVISIONALIDAD al señor **SANTIAGO ECHEVERRI SANCHEZ, con c.c. 1.053.852.191** en el cargo de **ESCRIBIENTE CIRCUITO** del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, de conformidad a la parte considerativa, en reemplazo de la señora **BEATRIZ OCAMPO ARREDONDO**, identificada con la cédula de ciudadanía 30.304.083; lo anterior, a partir del 5 de septiembre de 2025 y hasta el 24 de septiembre de 2025.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR el presente acto al señor; **SANTIAGO ECHEVERRY SANCHEZ, con c.c. 1.053.852.191** indicándole que tomará posesión una vez radique la totalidad de documentación requerida en el Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas, se realicen

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 3</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH- F26</p>	
	<p>FORMATO: AUTORIZACION LICENCIA REMUNERADA POR INCAPACIDAD POR ENFERMEDAD</p>	<p>VERSIÓN: 3</p>	

los trámites ante dicha dependencia para la viabilidad del acto, aportando paz y salvo.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de la presente resolución al Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas y al Área de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Caldas.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER que por la COORDINADORA del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Manizales, Caldas notifique la presente resolución; además, esté atenta a todos los trámites administrativos necesarios para la posesión.

DADA EN MANIZALES, EL DÍA CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2025 DEL DOS MIL VEINTICINCO (2025).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firma electrónica

**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA**

**CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE
FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.**

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

<p>ELABORÓ: AREA DE RECURSOS HUMANOS</p>	<p>APROBÓ: COORDINACIÓN CENTRO DE SERVICIOS</p>	<p>Página 4</p>
<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	<p>FECHA: Septiembre de 2025</p>	

Código de verificación: **b6e20a41e61f1e46ef56b8dd9b6ae6bb9ab8997913f7c699fe7324c45157658a**

Documento generado en 05/09/2025 02:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-Fo2</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

CENTRO DE SERVICIOS CIVIL FAMILIA MANIZALES - CALDAS
ACTA DE POSESIÓN

08 DE SEPTIEMBRE DE 2025

En la fecha, compareció al Despacho de la Juez Coordinadora del Centro de Servicios Civil Familia, el señor **SANTIAGO ECHEVERRI SANCHEZ**, con cédula 1.053.852.191 de Manizales, Caldas, con el fin de tomar posesión **EN PROVISIONALIDAD** del cargo de **Escribiente Circuito** en el **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS**, para el cual fue nombrado mediante resolución No. 0114 del 5 de septiembre de 2025.

Que para ello ha exhibido su cédula de ciudadanía ante la suscrita y adjuntó los siguientes documentos actualizados (que se incorporan en su hoja de vida de manera digital):

1. Cédula de ciudadanía.
2. Certificado Contraloría (no responsable fiscal)
3. Certificado Policía Nacional (no antecedentes penales)
4. Certificado Procuraduría (no inhabilidades ni sanciones)
5. Certificado Medidas Correctivas (no tiene medidas correctivas)
6. Certificado de no inhabilidad por delitos sexuales con menores de 18 años.
7. Declaración juramentada de no presentar inhabilidades e incompatibilidades para el cargo.
8. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (no posee antecedentes)
9. Declaración juramentada de bienes y rentas.
10. Existe certificado de disponibilidad presupuestal No. 07-0783 del 02/09/2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Caldas.
11. Certificación del MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES – MINTIC donde se indica que no registra inscrito como deudor alimentario moroso.
12. Constancia No. 1656 expedida por el jefe del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Manizales,

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: RECURSOS HUMANOS</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-RH-F02</p>	
	<p>FORMATO: ACTA DE POSESIÓN</p>	<p>VERSIÓN: 5</p>	

donde se informó que el señor Santiago Echeverri Sánchez, se encuentra habilitado para tomar posesión del cargo en la fecha.

13. En la hoja de vida digitalizada quedan los soportes de su grado como Abogado, así como la experiencia judicial exigida para el cargo.

Acto seguido, la suscrita juez coordinadora le recibe el juramento de rigor, con observancia de las formalidades legales pertinentes, quien por cuya gravedad promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone.

No siendo otro el objeto de esta diligencia se termina y firma una vez de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

Esta posesión surte efectos a partir de la fecha.

Santiago Echeverri S.
SANTIAGO ECHEVERRI SANCHEZ

Cédula de ciudadanía 1.053.852.191 de Manizales.

Posesionado


DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
JUEZ COORDINADORA

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA DE MANIZALES, CALDAS.

Quien posesiona